



Asamblea General

Distr. general
6 de marzo de 2000
Español
Original: inglés

Comité de Información

22º período de sesiones
1º a 12 de mayo de 2000
Cuestiones sustantivas

Directrices para el funcionamiento de los centros de información de las Naciones Unidas integrados con las oficinas exteriores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. En la resolución 54/82 B, de 6 de diciembre de 1999, la Asamblea General tomó nota de que el Departamento de Información Pública tenía la intención de elaborar, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), una serie de directrices en que se determinaría el marco operativo de los centros de información integrados de las Naciones Unidas. La Asamblea pidió al Secretario General que presentara al Comité de Información en su 22º período de sesiones un informe sobre las directrices antes de su aplicación. Las directrices que se proponen constituyen una de las distintas medidas adoptadas para velar por que los centros de información integrados cumplan el objetivo para el que fueron establecidos¹.

2. En 1992, quedaron integrados con las oficinas exteriores del PNUD 18 centros de información, tres de los cuales estaban cerrados en el momento de redactarse el presente informe. En 1993 y 1994, el Departamento de Información Pública se propuso recabar las opiniones de los gobiernos anfitriones de esos centros sobre la integración y distribuyó asimismo un cuestionario a ese respecto a los directores de los centros integrados. Tras evaluar las respuestas recibidas, el

Secretario General observó que una esfera en la que debía seguirse trabajando era la relativa a la celebración de reuniones de información adecuadas y periódicas para los representantes residentes del PNUD que se desempeñaran simultáneamente y a tiempo completo como directores de un centro de información¹. También señaló que en la integración habrían de respetarse las normas y reglamentos vigentes de la Secretaría relativos a las cuestiones presupuestarias, de personal y otras cuestiones administrativas. El Secretario General indicó finalmente que tenía la intención de proseguir la labor de integración, siempre que fuera posible, de conformidad con sus objetivos declarados de presentar una imagen unificada de las Naciones Unidas sobre el terreno; mejorar las actividades de información en todas las esferas, incluidas las cuestiones del desarrollo; y lograr posibles economías mediante el establecimiento de servicios comunes compartidos.

3. La integración se ha debatido en varios períodos de sesiones del Comité de Información y el Secretario General ha publicado cuatro informes sobre la cuestión². La Asamblea General ha pedido al Secretario General que siga procurando la integración de manera rentable, cada vez que sea posible, caso por caso, teniendo en cuenta las opiniones del gobierno anfitrión.

La Asamblea General también pidió al Secretario General que velase por que la integración no menoscabara las funciones de información y la autonomía de los centros de información de las Naciones Unidas³.

4. La cooperación entre las oficinas exteriores del PNUD y el Departamento de Información Pública data de muchos años. En 1990 se intentó oficializar esa relación mediante la firma de un memorando de entendimiento acerca de la representación sobre el terreno, documento en el que sigue basándose esa cooperación. No obstante, a fin de que se tengan en cuenta la evolución de la situación sobre el terreno en el último decenio y las solicitudes formuladas por la Asamblea General, el Secretario General propone las siguientes directrices para el funcionamiento de los centros de información integrados de las Naciones Unidas, que han elaborado conjuntamente el Departamento y el PNUD.

II. Directrices en que se determina el marco de funcionamiento de los centros integrados

A. Principios básicos

5. En las directrices en que se determina el marco del funcionamiento de los centros integrados debería preverse:

a) Un criterio coordinado de la información a nivel nacional a fin de que se interpreten de manera positiva, fiel y equilibrada los propósitos y las actividades de las Naciones Unidas y se proyecte una imagen unificada de la Organización;

b) Que los centros de información de las Naciones Unidas asuman la dirección de la ejecución de las actividades de información pública sobre el terreno y cooperen al respecto con todas las entidades asociadas del sistema de las Naciones Unidas, muy en especial el PNUD. El representante residente mantendrá al centro de información al corriente de los proyectos y actividades del PNUD y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional. El centro promoverá la difusión de esas actividades en los medios de información, paralelamente a la difusión de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en general;

c) El uso eficaz en función de los costos de los recursos locales mediante el uso común de los locales, siempre que sea posible, mediante el establecimiento de servicios comunes y la utilización conjunta de instalaciones y servicios como salas de conferencias, las telecomunicaciones y las bibliotecas de referencia;

d) La integración de los centros de información de las Naciones Unidas con las oficinas exteriores del PNUD como medio de promover la cooperación eficaz y efectiva entre el PNUD y el Departamento de Información Pública. Si bien está bajo la dirección del representante residente, el centro de información funciona como subdivisión autónoma del Departamento de Información Pública. Sus actividades y recursos se dedican a cumplir las funciones de información en nombre de la totalidad de las Naciones Unidas, con sujeción a las normas y reglamentos de la Secretaría relativos a las cuestiones presupuestarias, de personal y otras cuestiones administrativas.

B. Función de los centros de información de las Naciones Unidas

6. La función de los centros de información de las Naciones Unidas comprende:

a) Como oficinas auxiliares del Departamento de Información Pública sobre el terreno, cumplir el mismo mandato que el Departamento, como se indica en la resolución 48/44 B de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993;

b) Movilizar la opinión pública en sus zonas de actividad, a fin de promover una comprensión fundamentada de la labor y los propósitos de las Naciones Unidas, a cuyo efecto colabora estrechamente con las oficinas de los gobiernos, los medios de información, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones educativas y la sociedad civil en general;

c) Promover los logros sobre el terreno prestando servicios y asesoramiento relacionados con la información a las oficinas locales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

d) Con la asistencia de las entidades asociadas locales del sistema de las Naciones Unidas, y en cooperación con éstas, asumir la delantera en la

elaboración de instrumentos de información como boletines conjuntos, lugares en la Web y bibliotecas de referencias comunes, y facilitar asimismo el acceso a los recursos de información disponibles en la Sede.

C. Función del Representante Residente

7. Entre las funciones del representante residente se cuentan;

a) En su condición de director de un centro de información de las Naciones Unidas, presentar informes al Departamento de Información Pública sobre todos los aspectos del programa de trabajo y las cuestiones administrativas, presupuestarias y de personal que guarden relación con el centro de información;

b) Como director de un centro, y en estrecha consulta con el oficial nacional de información del centro, elaborar el programa anual de actividades de información y, estableciendo el marco apropiado, velar por que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que estén representadas en el país adopten un criterio unificado y coordinado de las cuestiones relacionadas con la información;

c) Como director de un centro, velar además por que los recursos del centro se utilicen en una proporción equilibrada para promover los mandatos establecidos por la Asamblea General, apoyar las actividades de información del sistema de las Naciones Unidas y cumplir las instrucciones recibidas del Departamento de Información Pública;

d) Como director de un centro, establecer todos los contactos oficiales con las oficinas del gobierno;

e) Como director de un centro, velar por que el oficial nacional de información del centro participe periódicamente en la planificación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de las actividades de información, en los actos que éstas programen y en las visitas que efectúen sus funcionarios de alto nivel;

f) En consulta con el oficial nacional de información del centro, participar en las conferencias de prensa, formular declaraciones y celebrar sesiones de información sobre los temas mundiales de las Naciones Unidas;

g) Informar al Departamento de Información Pública en caso de que piense ausentarse de su lugar de

destino y proporcionar de antemano el nombre y la dirección del representante residente interino;

h) Prestar servicios administrativos al centro de información aprobando o certificando las obligaciones con cargo a las cuentas del centro previa autorización del Departamento de Información Pública.

D. Función del oficial nacional de información del centro

8. La función del oficial nacional de información consiste en:

a) Trabajar bajo la supervisión del representante residente quien, como director de un centro, es su superior inmediato. En ausencia del director del centro, el oficial nacional de información es normalmente el oficial encargado del centro;

b) Atender el funcionamiento diario del centro y de la supervisión de su personal. En lo que respecta a las cuestiones relacionadas con la información, coordinar las actividades de información pública locales que lleven a cabo las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y mantener debidamente informado al representante residente. Coordinar esas actividades, participar en reuniones a nivel de todo el sistema, convocar reuniones con los coordinadores de información de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, organizar sesiones de información para la prensa y las organizaciones no gubernamentales, coordinar los contactos con los medios de información de los altos funcionarios visitantes, y seleccionar y transmitir a la Sede información sobre las informaciones de prensa y otras cuestiones de interés para el Secretario General;

c) Entablar relaciones de trabajo con las oficinas del gobierno y establecer relaciones a todos los niveles con los medios de información, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones educativas y profesionales.

E. Función del Departamento de Información Pública

9. La función del Departamento de Información Pública consiste en lo siguiente:

a) Coordinar las sesiones de información para un representante residente que se desempeñe simultáneamente como director de un centro de información, tanto antes de que éste asuma una nueva tarea como durante las visitas que efectúe posteriormente a la Sede;

b) Invitar a los directores de los centros a que participen en las reuniones y sesiones de información regionales pertinentes, sean o no representantes residentes del PNUD o funcionarios del Departamento;

c) Sobre la base de su supervisión periódica de la marcha de las actividades de los programas, dar orientación y apoyo especiales a los centros integrados, siempre que sea necesario;

d) Velar especialmente por mejorar los conocimientos del oficial nacional de información y de otros funcionarios del centro de información, muy en especial mediante oportunidades de capacitación.

F. Función del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

10. Entre las funciones del PNUD se cuentan:

a) Compartir con el Departamento de Información Pública en la Sede la responsabilidad de preparar las evaluaciones de la actuación profesional de los representantes residentes en lo que respecta al desempeño de las obligaciones de información pública de las Naciones Unidas;

b) Invitar al personal local del centro de información, en particular al oficial nacional de información del centro, a que participe en las reuniones que guarden relación con el trabajo de información pública sobre el terreno.

G. Procedimientos relativos a la correspondencia

11. En lo que respecta a los procedimientos relativos a la correspondencia, se prevé lo siguiente:

a) En lo concerniente a las cuestiones de importancia, el director de un centro se comunica directamente con el Departamento de Información Pública en la Sede y envía copias de esa correspondencia al oficial nacional de información. De la misma manera,

el oficial nacional de información puede comunicarse directamente con el Departamento en la Sede y enviar copias de esa correspondencia al director;

b) En lo que respecta a las actividades diarias, el Departamento de Información Pública en la Sede se comunica directamente con los funcionarios del centro y envía copias al director. Los funcionarios del centro pueden comunicarse directamente con el Departamento en la Sede y enviar copias al director cuando sea necesario.

III. Conclusión

12. El PNUD y el Departamento han establecido en la Sede un grupo de trabajo que tiene por objeto velar por que los centros de información cumplan su mandato y que las actividades de información a nivel nacional se realicen conforme a las instrucciones del Secretario General y en cumplimiento cabal de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Notas

¹ Véase también A/AC.198/2000/3.

² Véanse A/AC.198/1993/7; A/AC.198/1994/5; A/AC.198/1997/5; y A/AC.198/1999/3.

³ Resoluciones 49/38 B, de 9 de diciembre de 1994; 51/138 B, de 13 de diciembre de 1996; 52/220, de 22 de diciembre de 1997; y 53/59 B, de 3 de diciembre de 1998.